

Episcopado y presbiterado

Gabriel Richi Alberti

FACULTAD DE TEOLOGÍA SAN DÁMASO

MADRID

RESUMEN La relación entre el episcopado y el presbiterado goza aún en nuestros días del estatuto de *quaestio* confiada a la discusión teológica. Teniendo presente la praxis litúrgica y las plegarias de ordenación, es posible pensar la especificidad del episcopado, como sacramento de la sucesión apostólica, en el horizonte de la causalidad eucarística de la Iglesia. El ministerio presbiteral aparecerá, entonces, con claridad como un ministerio de colaboración, subordinado sacramentalmente al episcopado.

PALABRAS CLAVE Episcopado – Presbiterado – Causalidad Eucarística - Sucesión Apostólica.

SUMMARY *The relationship between episcopate and presbyterate still participates in the statute of quaestio which is entrusted to the theological discussion. Bearing in mind the liturgical praxis and the ordination prayers, it's possible to think on the specification of the episcopate as a sacrament of the apostolic succession in the horizon of the eucharistic causality of Church. Then, the presbyteral ministry will clearly appear as a collaboration ministry subordinate to the episcopate in a sacramental way..*

KEY WORDS *Episcopate. Presbyterate. Eucharistic causality. Apostolic succession.*

I. UNA QUAESTIO CONTEMPORÁNEA

La relación entre el episcopado y el presbiterado se ofrece a la consideración de la teología sistemática como una de las cuestiones más interesantes y complejas de la eclesiología de nuestros días. Podríamos decir que aún goza del estatuto de verdadera *quaestio*, ofrecida a la atención de la comunidad teológica como un ámbito fecundo de investigación.

Para reflexionar sobre tal cuestión, en efecto, se deben dar cita al menos, en ámbito sistemático, la cristología, la eclesiología, la liturgia y la teología sacramental. Disciplinas que, por otra parte, no pueden prescindir del trabajo común con la historia de la Iglesia y el derecho canónico.

Además, la elaboración teológica sobre este argumento condiciona la acción de la comunidad cristiana y, por tanto, la misión de la Iglesia en la historia. No es necesario, en efecto, demostrar que la acción ministerial de los presbíteros esta conformada, de modo reflejo o no, por la mayor o menor conciencia que estos posean de su identidad propia: ser, en virtud del sacramento del orden, colaboradores de los obispos.

Como se sabe, el origen próximo de esta problemática puede ser identificado, sin vacilación alguna, con la enseñanza eclesiológica del Concilio Vaticano II y, de manera específica, con la doctrina de la sacramentalidad del episcopado. A este propósito, Henri de Lubac, refiriéndose al capítulo III de la constitución dogmática *Lumen gentium*, afirma con claridad que “la mayor novedad de este capítulo, es que el Concilio disipa en él toda duda posible sobre el carácter sacramental del episcopado”¹.

A partir de la consolidación de dicha enseñanza, se vio la necesidad, ya durante los mismos trabajos conciliares, de proponer una nueva elaboración de la teología del orden y, como consecuencia, del presbiterado, acorde con la perspectiva renovada².

El nuevo planteamiento puede ser descrito afirmando la necesidad de considerar el episcopado “como la ‘plenitud’ del sacramento del orden, no como un grado añadido que viene a completar lo ya alcanzado en el presbiterado. Pero el concilio no ha precisado ulteriormente cómo entender esta ‘plenitud’, en qué sentido, con qué tipo de implicaciones y de consecuencias, sobre todo para el conjunto del ministerio ordenado. Es ésta una tarea abierta a la reflexión teológica”³.

La presente contribución quiere colaborar en el desarrollo de dicha tarea desde el ámbito específico de la teología sistemática.

1 H. DE LUBAC, *Diálogo sobre el Vaticano II* (Madrid 1985) 61.

2 Cf. R. LA DELFA, “Il ministero presbiterale nei documenti del magistero dopo il Vaticano II”, en: P. SORCI (ed.), *Il presbitero nella Chiesa dopo il Vaticano II* (Trapani 2005) 127-144, en particular 130-133.

3 S. DEL CURA ELENA, “La sacramentalidad del ministerio episcopal: sentido, implicaciones y recepción de la doctrina del Vaticano II (LG 21)”, en: AA. VV., *El ministerio episcopal* (Burgos 2001) 9-73, aquí 48-49.

II. LA ENSEÑANZA DEL CONCILIO VATICANO II

Para ello es imprescindible, ante todo, identificar la base doctrinal sólida de la reflexión teológica que queremos proponer.

Piedra angular de dicha base será el reconocimiento del valor vinculante de la enseñanza del Concilio Vaticano II sobre el episcopado.

A este propósito, no pudiendo en este momento afrontar la cuestión sobre la autoridad de las enseñanzas del Concilio Vaticano II, simplemente hacemos presente que estimamos el parecer del padre Umberto Betti como la opinión teológica más fundada. El estudioso franciscano, que fue perito en el Vaticano II, considera la enseñanza sobre el episcopado, presente en el capítulo III de la constitución *Lumen gentium*, como doctrina irreformable, y ello aun reconociendo – como se debe – que tal doctrina no está dotada formalmente de la garantía de la infalibilidad propia de una definición dogmática⁴. Ciertamente la afirmación del carácter irreformable de la doctrina sobre el episcopado se refiere al núcleo fundamental de la enseñanza conciliar y, según Betti, puede ser descrita como sigue: “Estas proposiciones fundamentales, que se refieren a la estructura constitucional misma de la Iglesia [el inciso de Betti es muy significativo], deben ser consideradas irreformables: y ello en el sentido de que jamás el magisterio podrá proponer una doctrina contraria a su contenido”⁵.

No podemos, obviamente, detenernos en un estudio detallado del capítulo III de *Lumen gentium*⁶. Queriendo contribuir, simplemente, a iluminar

4 Cf. U. BETTI, *La doctrina sull'episcopato del Concilio Vaticano II* (Roma 1984) 335-339. En el mismo sentido, aunque menos explícito respecto al carácter irreformable de dicha doctrina: cf. DEL CURA ELENA, 34. Sin embargo, no faltan autores que, sobre todo a partir del carácter pastoral de la enseñanza del Vaticano II, disminuyen su valor vinculante y no reconocen el carácter irreformable de algunas de sus afirmaciones o las consideran como puro magisterio ordinario. Así, por ejemplo, a propósito de la sacramentalidad del episcopado, Arnau afirma: “Con esta formulación estamos ante una proposición de magisterio ordinario”, R. ARNAU, *Orden y ministerios* (Madrid 1995) 164. Además cf. B. GHERARDINI, *Concilio Ecumenico Vaticano II. Un discorso da fare* (Frigento 2009) 51-52.

5 BETTI, 339.

6 Además del volumen ya citado de Umberto Betti, se pueden consultar algunos textos clásicos: G. PHILIPS, *La Iglesia y su misterio en el Concilio Vaticano II 1* (Barcelona 1968) 277-482; las contribuciones de Löhrer, Lécuycer, Ratzinger, Betti, Groot, Lyonnet, Hajjar, Dejaifve y Giblet, en G. BARAÚNA (dir.), *La Iglesia del Vaticano II 2* (Barcelona 1966) 715-915; K. RAHNER, “Kommen-

la relación existente entre el episcopado y el presbiterado a partir de la enseñanza del Concilio Vaticano II, nos limitamos a recoger de su enseñanza las siguientes afirmaciones fundamentales⁷:

- los apóstoles han sido instituidos por Cristo como colegio o grupo estable con Pedro como su cabeza;
- los obispos son sucesores de los Apóstoles por institución divina;

tar zum III. Kapitel, Artikel 18-27", en: *Lexikon für Theologie und Kirche. Das Zweite Vatikan Konzil 12* (Freiburg – Basel – Wien 1986) 210-246; A. GRILLMEIER, "Kommentar zum III. Kapitel, Artikel 28", en: *ibid.*, 247-255; H. VORGRIMLER, "Kommentar zum III. Kapitel, Artikel 29", en: *ibid.*, 256-259. De reciente publicación: P. HÜNERMANN, "Theologischer Kommentar zur dogmatischen Konstitution über die Kirche", en: ID. – B. J. HILBERATH (hrsg.), *Herders Theologischer Kommentar zum Zweiten Vatikanischen Konzil 2* (Freiburg – Basel – Wien 2009) 404-460.

7 Cf. BETTI, 339-340. Respecto a la enseñanza sobre la sacramentalidad del episcopado contenida en LG 21, Santiago del Cura la resume como sigue: "En este texto se han de retener como ideas centrales las siguientes: 1) *la precedencia teológica y lógica de la relación Cristo - Obispos*, que permite hablar de una presencia de Cristo en los obispos no limitada a la actividad litúrgico-sacramental, sino también en función de enseñanza (palabra, predicación) y en la orientación y guía del Pueblo de Dios; 2) *la dimensión pneumatológica de la consagración episcopal*, en cuanto que el don del Espíritu va unido y habilita para el ejercicio del ministerio apostólico y este don se transmite hoy, por la imposición de manos, en la consagración episcopal; 3) *la plenitud del sacramento del orden*, expresión semejante a otras ya conocidas en la tradición litúrgica y patristica ('summum sacerdotium', 'sacri ministerii summa'), pero con la que se manifiesta mejor la inversión de planteamientos que lleva a cabo el concilio (ya no se dice que la '*consecratio episcopalis*' confiera el '*grado supremo*' del sacramento del orden, como si los grados inferiores tuvieran solamente sentido en cuanto momentos preparatorios de la cumbre final; 4) *el conferimento sacramental de los tres 'munera' episcopales*, evitando así el lenguaje tradicional que distinguía netamente entre '*potestas ordinis et iurisdictionis*', reconociendo que los tres '*munera*' de santificación, gobierno y magisterio se confieren '*vi sacramenti*' (e.d., por la consagración sacramental), sin poner en el mismo plano consagración episcopal y comunión jerárquica, todo lo cual no podrá evitar que, en el postconcilio, se produzcan intensas y amplias discusiones sobre la naturaleza de la '*potestas sacra*' en la Iglesia; 5) *la afirmación del carácter sacramental del episcopado*, que permite entender la triple acción ministerial como una actuación '*in persona Christi*', dejando a la discusión teológica la tarea de esclarecer la naturaleza de este carácter, sus relaciones con la gracia y su distinción del carácter presbiteral; 6) *la potestad de los obispos sobre el sacramento del orden*, sin afirmar que sea prerrogativa exclusiva suya la ordenación de presbíteros y diáconos y afirmando de una manera prudente que es competencia de los obispos (no se dice que sólo de los obispos, como se afirmaba en redacciones anteriores) asumir a nuevos obispos mediante la consagración en el cuerpo episcopal", DEL CURA ELENA, 41-43.

- la ordenación episcopal confiere la plenitud del sacramento del orden y, con ella, los oficios de santificar, enseñar y gobernar;

- los obispos, junto al Romano Pontífice como cabeza, constituyen un único colegio;

- los presbíteros, que por la ordenación sacramental participan en el sacerdocio de Cristo, son colaboradores de los obispos.

Como hemos insinuado antes, con esta enseñanza el Vaticano II propuso, de manera inequívoca, una inversión de planteamiento en la teología del orden⁸.

Para comprender este cambio de perspectiva es importante recordar que la teología precedente había sido elaborada a partir de las afirmaciones de san Jerónimo sobre los presbíteros y los obispos⁹, de la influencia del pensamiento escolástico, incluyendo con los matices necesarios al Aquinate¹⁰, y de la problemática sobre la institución *iure divino* del episcopado¹¹. Pié-Ninot resume la visión teológica de la cuestión en los siguientes términos: “siguiendo la opinión de Jerónimo (cf. *Ep.* 146) y a partir de Pedro Lombardo (+ 1160), la teología medieval prescinde del episcopado como sacramento y lo considera sólo una ‘dignidad’, pues considera que la finalidad característica del ministerio ordenado es la Eucaristía (cf. *IV Sent.* 24, 10). Dentro de esta nueva perspectiva la diferencia entre obispo y presbítero se coloca a nivel puramente jurídico, ya que por razón del sacramento son iguales, difiriendo sólo por la jurisdicción”¹². Este planteamiento, que se consolidó en la teología tras el Con-

8 Cf. E. CASTELLUCCI, *La famiglia di Dio nel mondo* (Assisi 2008), 514; M. PONCE CUÉLLAR, *Llamados a servir. Teología del sacerdocio ministerial* (Barcelona 2001) 450; DEL CURA ELENA, 14; G. FERRARO, *Il sacerdozio ministeriale* (Napoli 1999) 182.

9 Cf. ARNAU, 97-103; I. GREGO, “San Girolamo e la controversia sul sacerdozio ministeriale”: *Asprenas* 37 (1990) 278-292.

10 “*Ordinatur omnis ordo ad eucharistiae sacramentum; unde, cum Episcopus non habeat potestatem superiorem sacerdote quantum ad hoc, non erit episcopatus ordo*”; *In IV Sent.* d. 24, 3, 2 y *Suppl.* 37, 3. No obstante, no faltan en Tomás de Aquino consideraciones sobre el episcopado como “*ordo*”; a partir de sus potestades respecto a la Iglesia, cuerpo místico. A este propósito es clásico el estudio de Lécuyer: J. LÉCUYER, “Les étapes de l’enseignement thomiste sur l’*épiscopat*”: *Revue Thomiste* 57 (1957) 29-52.

11 Cf. S. PIÉ-NINOT, “La apostolicidad de la Iglesia y el ministerio del obispo”: *Diálogo ecuménico* 24 (1989) 107-139; DEL CURA ELENA, 21-24.

12 S. PIÉ-NINOT, *Eclesiología* (Salamanca 2007) 376.

cilio de Trento, implicaba una elaboración teológica del orden a partir del presbiterado, considerado ciertamente como el elemento fundamental del ministerio eclesial¹³.

La enseñanza conciliar, en cambio, a la hora de proponer una teología del orden, excluye explícitamente la posibilidad de partir del presbiterado para pensar, sucesivamente, el episcopado como un grado que lo complete. El punto de partida, por el contrario, será la plenitud del sacramento del orden conferida en el episcopado, a partir de la cual se habrá de considerar la figura y el ministerio del presbítero como colaborador del obispo en virtud de la ordenación sacramental.

A este propósito es clásico el comentario de Lécuyer al n. 21 de *Lumen gentium*: “El texto definitivo (...) en vez de decir que la consagración confiere el grado supremo del sacramento del Orden, dice que confiere el sacramento del Orden en su plenitud. La primera fórmula considera el episcopado como el término al que sirven de preparación los grados inferiores; ahora bien, de hecho, el episcopado es la fuente de la cual participan los restantes grados, que no pueden comprenderse más que por relación a él (...) El Concilio (...) en vez de describir el episcopado como un complemento del presbiterado, presenta a los presbíteros como los colaboradores del Orden episcopal; es precisamente la función presbiteral la que no puede comprenderse más que con relación a la función episcopal, y no al contrario”¹⁴.

13 Un ejemplo paradigmático de este tipo de elaboración teológica lo encontramos en la afirmación de Nicolás López Martínez, presente en un artículo publicado antes de la aprobación de la Constitución *Lumen gentium*, según la cual para pensar la distinción entre episcopado y presbiterado, la sacramentalidad del primero “aunque parezca paradójico, no la juzgamos cuestión demasiado importante”, N. LÓPEZ MARTÍNEZ, “La distinción entre obispos y presbíteros”: *Burgense* 4 (1963) 145-225, aquí 159.

14 J. LÉCUYER, “El Episcopado como Sacramento”, en: BARAÚNA (dir.), 731-749, aquí 738-739. A este argumento hemos dedicado una primera reflexión en: G. RICHI ALBERTI, “L’episcopato: pienezza del sacramento dell’ordine”, en: A. CATTANEO (ed.), *L’esercizio dell’autorità nella Chiesa. Riflessioni intorno all’esortazione apostolica “Pastores gregis”* Venezia 12 maggio 2004 (Venezia 2005) 109-116.

III. LA RELACIÓN EPISCOPADO - PRESBITERADO

Con la enseñanza conciliar, como estamos afirmando, se ha abierto para la teología la tarea de pensar de manera renovada la relación existente entre el episcopado como plenitud del sacramento y el presbiterado como segundo grado del ministerio sacerdotal. Para ello la eclesiología y la teología sacramental contemporáneas han seguido fundamentalmente tres caminos¹⁵:

- la consideración de la acción *in persona Christi* de obispos y presbíteros en perspectiva eucarística;
- la diferencia entre episcopado y presbiterado respecto a las “potestades sacramentales”;
- y, en tercer lugar, desde una perspectiva más eclesiológica, la relación propia del obispo con la Iglesia local y la comunión de las Iglesias.

Ciertamente esta tercera vía es actualmente la posición asumida por la mayoría de los autores pues, entre otras cosas, refleja más adecuadamente el horizonte doctrinal del Vaticano II. El Concilio, en efecto, a la hora de proponer la relación entre episcopado y presbiterado, abandona la perspectiva exclusivamente sacramental para proponer una visión eclesial del ministerio episcopal¹⁶.

En el panorama español, como ejemplo paradigmático de esta tercera vía, podemos citar la siguiente afirmación de Santiago del Cura: “La ‘plenitud’ del episcopado podría entenderse, por tanto, en esta dirección: la de ser representación visible de una Iglesia local o particular, que es comunidad eucarística, constituyendo sacramentalmente el lazo de unión con el resto del colegio episcopal y con el obispo de Roma y siendo así garante de la unidad en la diversidad. Esta representación eclesial del obispo, donde se pone de manifiesto la ‘plenitud’ del sacramento del orden, es inseparable de la configuración con Cristo y de la actuación episcopal ‘in persona Christi’, así como del ejercicio concreto de las potestades ministeriales en las distintas funciones de gobierno, de enseñanza y de santificación”¹⁷.

15 Cf. DEL CURA ELENA, 48-54.

16 Nicolussi subraya con fuerza este horizonte eclesial de la enseñanza conciliar sobre el episcopado, cf. G. NICOLUSSI, “La sacramentalità dell’episcopato nella “Lumen Gentium”, cap. III”: *Ephemerides Theologicae Lovanienses* 47 (1971) 7-63.

17 DEL CURA ELENA, 54. Con él concuerda Pié-Ninot: “Esta ‘plenitud’ del episcopado apunta – además de su carácter sacerdotal, común al presbítero con su ‘potestad sacramental’ y su actuar

La reflexión que proponemos a continuación pretende ofrecer una pista de ulterior profundización. Lo haremos en dos etapas. En la primera trataremos de elaborar teológicamente la afirmación de que el obispo “representa” a la Iglesia como “comunidad eucarística” o, por decirlo de otra manera, buscaremos poner de manifiesto el vínculo específico que une episcopado y Eucaristía. La segunda etapa deberá ilustrar la figura del presbítero como colaborador del obispo, a luz de la exposición sobre el episcopado.

Pero antes de proseguir es necesaria una última premisa de carácter metodológico. Ciertamente, como hemos tenido la ocasión de subrayar, la enseñanza conciliar sobre el episcopado fue elaborada a partir de un horizonte propiamente eclesiológico y, en este sentido, superando algunas estrecheces de la teología sacramental del tiempo. A este propósito se ha insistido en la reducción que suponía para la teología del orden su elaboración, única y exclusivamente, a partir de la Eucaristía o, lo que sería más preciso, a partir de la potestad sobre la Eucaristía. Es clásica, al respecto, la afirmación de santo Tomás según la cual *ordinatur omnis ordo ad eucharistiae sacramentum*¹⁸.

Ahora bien, la pregunta que cabe formular es la siguiente: dicha reducción ¿depende intrínsecamente del vínculo orden-Eucaristía – que habría, por tanto, que superar o, al menos, redimensionar – o quizá puede atribuirse a una insuficiente teología eucarística? Por decirlo con otras palabras: ¿es necesario abandonar la perspectiva eucarística a favor de un horizonte eclesiológico o, más bien, es posible reconocer – con palabras de Benedicto XVI – la “causalidad eucarística de la Iglesia” como horizonte teológico completo que permite elaborar adecuadamente una teología del orden y, en particular, del episcopado como plenitud del sacramento del orden?

A nuestro modo de ver esta segunda posibilidad se ofrece como un camino fecundo. También porque ayudará a superar una pretendida preeminencia de la Iglesia respecto a los sacramentos, perspectiva que, como se sabe,

‘en la persona de Cristo’ (LG 10) – a su ser representación visible de una Iglesia local como ‘comunidad sacramental’ eucarística, constituyendo sacramentalmente el lazo de unión con las otras Iglesias locales y sus obispos, y especialmente con el obispo de Roma. Por esto, lo que se significa en el sacramento del orden son precisamente estas relaciones que constituyen el ‘orden’ comunal de la Iglesia – de ahí el nombre de sacramento del ‘orden’ (eclesial)”; PIÉ-NINOT, *Eclesiológia*, 386.

18 TOMÁS DE AQUINO, *In IV Sent.* d. 24, 3, 2.

se inspira en la hipótesis rahneriana de los sacramentos como “autorrealizaciones de la Iglesia”¹⁹, ampliamente sometida a rigurosa crítica²⁰.

La recuperación de la “causalidad eucarística de la Iglesia” como horizonte teológico es, además, favorecida por la renovación de la teología sacramental, elaborada en nuestros días a partir de la celebración litúrgica, ya que “los sacramentos de la fe ‘son’ fundamentalmente la fe celebrada”²¹.

En este sentido cabe recordar que la tradición litúrgica ha sido protagonista principal, como se sabe, del camino hacia la doctrina conciliar sobre la sacramentalidad del episcopado: siendo conferido a través de una celebración litúrgica que incluía la imposición de manos y una plegaria de consagración, el camino para afirmar la naturaleza propiamente sacramental del episcopado resultaba más que abierto²².

Así pues, desde el punto de vista metodológico tendremos muy en cuenta la praxis litúrgica, sobre todo en algunas de sus expresiones del rito romano que nos parecen particularmente significativas, como referencia esencial de nuestra propuesta sistemática²³. Y lo haremos conscientes de que “a la fuente litúrgica no se le puede atribuir una forma de prueba estática, sino vital-ecclesial”²⁴.

19 Es emblemática la afirmación de Rahner según la cual “la Iglesia, como permanencia de Cristo en el mundo, es realmente el protosacramento, el punto de origen de los sacramentos en el sentido propio de la palabra”; K. RAHNER, *La Iglesia y los sacramentos* (Barcelona 1967) 19.

20 A este propósito es suficiente citar: A. BOZZOLO, *La teología sacramentaria dopo Rahner* (Roma 1999). El volumen contiene un breve, pero muy clarificador, prólogo de Giuseppe Colombo, cf. *ibid.*, 5-8.

21 G. BONACCORSO, “La dimensione sacramentaria della fede celebrata”, en: ASSOCIAZIONE PROFESSORI DI LITURGIA (a cura di), *Celebrare il mistero di Cristo 2* (Roma 1996) 29-50, aquí 29.

22 Cf. CANÓNICOS REGULARES DE MONDAYE, “El obispo según las oraciones de la ordenación”, en: Y. M.-J. CONGAR – B. D. DUPUY, *El episcopado y la Iglesia universal* (Barcelona 1966) 665-694.

23 En este sentido parece oportuno aceptar la invitación de Giraud a “*programmare la teologia dell’ordine a partire da quelle preghiere con le quali la Chiesa fa, rispettivamente, il diacono, il presbitero e il vescovo*”, C. GIRAUO, “La teologia alla scuola della liturgia: il presbitero nella preghiera di ordinazione”, en: SORCI (ed.), 49-80, aquí 55.

24 A. M. TRIACCA, “Per una teologia liturgica del sacramento dell’Ordine, in Occidente”, en: G. FARNEDI – PH. ROUILLARD (a cura di), *Il ministero ordinato nel dialogo ecumenico* (Roma 1985) 77-106, aquí 85.

IV. EUCARISTÍA Y EPISCOPADO

1. UNA SIGNIFICATIVA PRAXIS LITÚRGICA

Un primer dato que nos ofrece la praxis litúrgica, a nuestro modo de ver teológicamente muy significativo, consiste en la constatación de que los únicos dos ritos sacramentales que son concelebraciones en el sentido propio del término, son la ordenación episcopal y la Eucaristía²⁵.

Es posible considerar este dato celebrativo como la expresión litúrgica del vínculo teológico que une episcopado y Eucaristía²⁶. De manera sintética podemos describir dicho vínculo afirmando con Ferraro que “la Eucaristía y el episcopado son las dos realidades sacramentales de las que fluye la vida de la Iglesia en el tiempo de su existencia en este mundo”²⁷. Esta afirmación, ciertamente, no puede ser comprendida en el sentido de considerar una doble causalidad de la Iglesia: la Eucaristía por una parte y el episcopado por otra. No existe, en efecto, una simetría entre ambas realidades.

La propuesta de Ferraro, sin embargo, puede ser iluminadora a la hora de describir el acontecer histórico de la Iglesia.

25 Cf. G. FERRARO, “Azioni liturgiche concelebtrate nella chiesa latina”: *La Civiltà Cattolica* 140 (1989) IV, 253-267. Sobre la concelebración eucarística véase: L. CÔTÉ, “Significato e pratica della concelebrazione”, en: M. BROUARD (dir.), *Eucharistia. Enciclopedia dell’Eucaristia* (Bologna 2004) 591-599; M. AUGÉ, “Concelebrazione eucaristica”, en: D. SARTORE – A. M. TRIACCA – C. CIBIEN (a cura di), *Liturgia* (Cinisello Balsamo 2001) 428-438, con amplia bibliografía.

26 Sobre la relación entre la Eucaristía y el orden, comenta Triacca: “La celebrazione dei ministeri ordinati è sempre avvenuta in contesto dell’Eucaristia. Questa è la fonte dell’Ordine Sacro che, a sua volta, è in posizione di diaconia nei riguardi dell’Eucaristia. L’un sacramento è per l’altro. La priorità cronologica appartiene all’Ordine sacro, senza del quale non ci sarebbe autentica Eucaristia. La priorità ontologica appartiene all’Eucaristia, culmine e fonte di ogni attività ecclesiale, ivi compresa quella dell’Ordine sacro. La teleología soggiacente ad ambedue i Sacramenti è l’edificazione della Chiesa. Toccare uno è toccare l’altro, ed è intaccare la Chiesa. Salvaguardare la Chiesa senza salvaguardare l’Eucaristia e l’Ordine è utopia assurda”, TRIACCA, 97.

27 FERRARO, *Il sacerdozio ministeriale*, 79. En el mismo sentido orienta la afirmación de la *Communio notio*, según la cual “unidad de la Eucaristía y unidad del Episcopado con Pedro y bajo Pedro no son raíces independientes de la unidad de la Iglesia, porque Cristo ha instituido la Eucaristía y el Episcopado como realidades esencialmente vinculadas”, CONGREGACIÓN DE LA DOCTRINA DE LA FE, *Carta “Communio notio”* n. 14, 28 de mayo de 1992.

2. LA CAUSALIDAD EUCARÍSTICA DE LA IGLESIA

Benedicto XVI afirma con decisión en el n° 14 de la exhortación apostólica postsinodal *Sacramentum caritatis* la “causalidad primaria” (*primaria causalitas*) de la Eucaristía respecto a la Iglesia. Dicha causalidad dice la precedencia cronológica y ontológica del amor de Cristo, es decir, el primado del don de Cristo a su Iglesia²⁸: un primado que no sólo se debe reconocer en el origen de la Iglesia, sino que debe ser afirmado como una dimensión constitutiva del presente de la Católica. En efecto, reconocer el permanente origen eucarístico de la Iglesia, significa afirmar que, aquí y ahora, la Iglesia es cronológica y ontológicamente precedida por el don de Cristo.

Esta permanencia del primado del don de Cristo en cada momento de la historia de la Iglesia, es decir, su continuo ser originada por la Eucaristía, acontece por obra del Espíritu Santo. La perspectiva pneumatológica, en efecto, es esencial a la hora de profundizar la causalidad eucarística de la Iglesia, como lo muestra – por volver de nuevo a la referencia litúrgica – el papel central de la epiclesis en la plegaria eucarística. No podemos ahora detenernos a considerar este aspecto que, sin embargo, es decisivo para una equilibrada reflexión teológica. Baste recordar, con Giuseppe Colombo, que “la Iglesia está constituida por los sacramentos, es decir por Jesucristo que actúa sacramentalmente, es decir, por el Espíritu de Jesucristo, que es el Espíritu Santo”²⁹. Por ello, en los sacramentos y, de modo del todo eminente, en la Eucaristía, la Iglesia “se recibe” permanentemente³⁰. Y así, de la economía sacramental brota continuamente, en la historia, la Iglesia que es “en Cristo como un sacramento o signo e instrumento de la unión íntima con Dios y de la unidad de todo el género humano” (LG 1).

28 Para un estudio detallado de la enseñanza de Benedicto XVI sobre este argumento me permito remitir a: G. RICHI ALBERTI, “Causalità eucaristica della Chiesa: Sacramentum caritatis 14”: *Studia Patavina* 55 (2008) 829-852.

29 G. COLOMBO, “Eucaristia e Chiesa nella riflessione sistematica”, en: Id., *Teologia sacramentaria* (Milano 1997) 197-216, qui 208. El texto fue publicado por primera vez en AA. VV., *Eucaristia e Chiesa* (Verona 1983) 557-574.

30 Cf. BENEDICTO XVI, *Sacramentum caritatis* n. 16. El hecho de que la Iglesia tenga su origen permanente en la economía sacramental ayuda a pensar tanto el carácter indeleble del bautismo, de la confirmación y del orden, como la “repetibilidad” (“haced esto en conmemoración mía”) de la Eucaristía.

3. LA SUCESIÓN APOSTÓLICA AL SERVICIO DE LA CAUSALIDAD EUCARÍSTICA DE LA IGLESIA

Ahora bien, la garantía sacramental que el Espíritu dona indefectiblemente a la Iglesia, a lo largo de la historia, de manera que jamás pueda faltar el evento eucarístico que la origina, se llama precisamente “sucesión apostólica”.

En efecto, ¿cómo ha asegurado Cristo mismo la permanencia de su primacía eucarística a lo largo del tiempo? La Comisión Teológica Internacional, en un célebre documento de 1973 sobre *La apostolicidad de la Iglesia y la sucesión apostólica*, afirma a este propósito: “La sucesión apostólica es, pues, aquel aspecto de la naturaleza y de la vida de la Iglesia que muestra la dependencia actual de la comunidad con respecto a Cristo, a través de sus enviados. De esta manera, el ministerio apostólico es el sacramento de la presencia actuante de Cristo y del Espíritu en medio del Pueblo de Dios, sin que ello signifique minimizar la influencia inmediata de Cristo y del Espíritu sobre cada fiel”³¹.

Esta afirmación se comprende plenamente en referencia a la Eucaristía. La presencia actuante de Cristo y del Espíritu en la historia, en efecto, es, precisamente, la Eucaristía, que genera la comunión eclesial. Así pues el ministerio apostólico, como expresión de la “sucesión apostólica”, está al servicio de la causalidad eucarística de la Iglesia.

4. EL EPISCOPADO: SACRAMENTO DE LA SUCESIÓN APOSTÓLICA

Volviendo ahora a la enseñanza irreformable del Vaticano II sobre el episcopado, es necesario reconocer que una de las afirmaciones centrales de dicha doctrina puede ser formulada en los términos siguientes: “los obispos son sucesores de los Apóstoles por institución divina”³². Se trata, por tanto, de reconocer que los obispos, en virtud de la ordenación sacramental, hacen

31 COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *La apostolicidad de la Iglesia y la sucesión apostólica* 5, en ID., *Documentos 1969-1996* (Madrid 1998) 59-81, aquí 73. Un comentario a estas afirmaciones de la Comisión Teológica Internacional en: PIÉ-NINOT, *La apostolicidad*, 120-137.

32 BETTI, 339.

eficazmente presente y operante la sucesión apostólica en la Iglesia: el episcopado es el sacramento de la sucesión apostólica. La naturaleza sacramental de esta garantía es esencial, pues consiste en el reconocimiento de que sólo el don del Espíritu, conferido al hombre en la historia, es capaz de asegurar eficazmente la contemporaneidad salvífica de Jesucristo a lo largo del tiempo y del espacio³³.

Por cuanto hemos afirmado es posible concluir reconociendo que “precisamente por ser sacramento de la sucesión apostólica, el episcopado podrá considerarse como el sacerdocio en plenitud”³⁴.

5. LA EXPRESIÓN LITÚRGICA DEL NEXO EUCARISTÍA – SUCESIÓN APOSTÓLICA – EPISCOPADO

Este dato fundamental lo encontramos expresado con claridad en la liturgia de la ordenación episcopal. No podemos, obviamente, detenernos en un examen detallado de la misma, lo cual sería ciertamente muy instructivo³⁵. Para nuestro propósito será suficiente considerar las palabras esenciales, y por tanto necesarias para la validez de la ordenación episcopal, palabras – lo volvemos a recordar – que recitan todos los obispos ordenantes dando lugar, de este modo, a una verdadera y propia concelebración: “Infunde ahora sobre este tu elegido la fuerza que de ti procede: el espíritu de gobierno que diste a tu amado Hijo Jesucristo, y Él, a su vez, comunicó a los santos Apóstoles, quienes establecieron la Iglesia como santuario tuyo en cada lugar, para gloria y alabanza incesante de tu nombre”³⁶.

33 Cf. *ibíd.*, 364-365.

34 DEL CURA ELENA, 32. También Betti concluye de modo análogo: “Il conferimento di tale missione mediante la consacrazione fa sì che questa sia il sacramento della successione apostolica: il mezzo indispensabile per entrare a far parte del collegio episcopale, che succede appunto a quello apostolico”, BETTI, 369.

35 Cf. B. BOTTE, *La ordenación del obispo*, Cuadernos Phase 116, (Barcelona 2001) 35-48; A. ROSE, *La plegaria consecratoria de la ordenación episcopal*, en: *ibíd.*, 49-67. Ambos textos fueron publicados en origen por *La Maison-Dieu* en 1969. Además cf. FERRARO, *Il sacerdozio ministeriale*, 11-36.

36 “*Et nunc effunde super hunc electum eam virtutem, quae a te est, Spiritum principalem, quem dedisti dilecto Filio tuo Iesu Christo, quem ipse donavit sanctis Apostolis, qui constituerunt*

La estructura de la oración expresa con claridad la sucesión Cristo - Apóstoles - Iglesia. Dicha sucesión, reflejada en una célebre expresión de Tertuliano³⁷ cuya utilización en el documento *Ultimis temporibus* de la Asamblea del Sínodo de los Obispos de 1971 fue objeto de polémicas discusiones³⁸, quiere indicar la estructura sacramental propia e insuperable de la Iglesia: en virtud del don y de la obra del Espíritu, la sucesión apostólica garantiza la permanencia de la mediación salvífica de Jesucristo en la Iglesia. Así pues, ciertamente se puede afirmar que la sacramentalidad de la Iglesia es el horizonte adecuado que permite comprender la sacramentalidad del episcopado, como sacramento de la sucesión apostólica³⁹: pero no en el sentido de que la sacramentalidad del episcopado sea expresión o autorrealización de la sacramentalidad de la Iglesia, sino en el sentido preciso que reconoce en la plenitud del sacramento del orden la garantía sacramental que el Espíritu Santo – donado por el Padre a Cristo y por Cristo a los apóstoles – ofrece permanentemente a la sacramentalidad de la Iglesia⁴⁰. Desde este punto de vista el esquema Cristo - Apóstoles - Iglesia, está intrínsecamente vinculado a la tesis de la “continuidad histórica” que existe entre la Iglesia de Cristo y la Iglesia católica⁴¹.

Volviendo a las palabras esenciales de la plegaria de ordenación, podemos subrayar que los obispos ordenantes ruegan al Padre que confiera al

Ecclesiam per singula loca, ut sanctuarium tuum, in gloriam et laudem indeficientem nominis tui”.

37 TERTULIANO, *De praescriptione haereticorum* XXI, 4: “*Ecclesiae ab apostolis, apostoli a Christo, Christus a Deo*”.

38 Sobre este tema cf. G. RICHI ALBERTI, “La sacramentalidad de la Iglesia en el Sínodo de 1971. Una clave de recepción del Concilio Vaticano II”: *Verdad y Vida* 59 (2001) 281-306 y 505-532.

39 Cf. PIÉ-NINOT, *Eclesiología*, 373; DEL CURA ELENA, 44-48.

40 “La permanencia de toda la Iglesia en la palabra y el testimonio de los Apóstoles, en los sacramentos y en los mandatos recibidos por ellos del Señor, en una palabra, su permanencia en la sucesión apostólica deviene posible por el ministerio de la sucesión apostólica sacramentalmente recibido por los Obispos a través de la imposición de manos y garantizado por la donación del Espíritu Santo que la acompaña”; A. M. ROUCO VARELA, “El episcopado y la estructura de la Iglesia”, en: ID., *Teología y Derecho* (Madrid 2003) 475-487, aquí 483. Esta contribución fue publicada originalmente en 1989.

41 Cf. A. CARRASCO ROUCO, “Unicidad y unidad de la Iglesia en la declaración *Dominus Iesus*”: *Revista Española de Teología* 61 (2001) 331-348.

ordenando el *Spiritus principalis* para la edificación de la Iglesia (lo cual será desarrollado a continuación por la misma plegaria⁴²). Así pues, la expresión litúrgica dice con claridad que los ordenados reciben el mismo don que el Padre confirió a Jesucristo y que Él a su vez comunicó a los Apóstoles para el establecimiento de la Iglesia como santuario de Dios en la historia (podríamos, con una licencia, traducir como “sacramento universal de salvación”)⁴³. Son, en efecto, los apóstoles los que establecieron la Iglesia, por lo que ella es esencialmente apostólica y no puede no serlo. Y al servicio de esta naturaleza apostólica de la Iglesia, la plegaria de ordenación suplica al Padre que derrame el mismo “Espíritu de gobierno” sobre los ordenandos⁴⁴.

Es necesario añadir a estas consideraciones dos observaciones significativas que desarrollan el contenido del vínculo episcopado - Eucaristía⁴⁵.

42 “Padre Santo, tú que conoces los corazones, concede a estos servidores tuyos, a quienes eligiste para el episcopado, que sean buenos pastores de tu santa grey y ejerciten ante ti el sumo sacerdocio sirviéndote sin tacha día y noche; que atraigan tu favor sobre tu pueblo y ofrezcan los dones de tu santa Iglesia; que por la fuerza del Espíritu, que reciben como sumos sacerdotes y según tu mandato, tengan el poder de perdonar pecados; que distribuyan los ministerios y los oficios según tu voluntad, y desaten todo vínculo conforme al poder que diste a los Apóstoles; que por la mansedumbre y la pureza de corazón te sea grata su vida como sacrificio de suave olor”.

43 “*Lo Spirito del Padre si riversa in Cristo, e da Cristo negli Apostoli, i quali vengono così trasportati nella corrente delle relazioni paterne e filiali nello Spirito. Viene in tale modo affermata e illustrata l'identità trinitaria dell'episcopato, l'identità trinitaria dei vescovi*”, FERRARO, *Il sacerdozio ministerial*, 31. Además cf. ROSE, 57 y 66.

44 Se comprende, entonces, que un autor como Marie-Joseph Le Guillou haya podido describir cuanto acontece en la ordenación episcopal hablando de una inclusión escatológica de los obispos en los Apóstoles: esto significa que son *ellos* en realidad los que a través de los obispos – y de los presbíteros en dependencia de ellos – continúan gobernando la Iglesia”, M.-J. LE GUILLOU, “Introducción”, en: COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, 62. Sobre este argumento además cf.: ID. - J.-M. GARRIGUES, “Statut eschatologique et caractère ontologique de la succession apostolique” : *Revue Thomiste* 75 (1975) 395-417.

45 Esta propuesta, junto con cuanto sigue, recoge la estructura del capítulo III de la constitución *Lumen gentium*, el cual sólo tras exponer la sucesión apostólica (LG 18-20), afronta la sacramentalidad del episcopado (LG 21), para desarrollar sucesivamente la colegialidad (LG 22-23) y el ministerio episcopal (LG 24-27). De este modo, se reconoce con Nicolussi que “*l'affermazione della sacramentalità costituisce il centro del capitolo non solo materialmente ma anche strutturalmente*”, NICOLUSSI, 51.

6. EUCHARISTÍA, SUCESIÓN APOSTÓLICA Y “TRADITIO CATHOLICA”

La primera consiste en reconocer que la Eucaristía, *mysterium fidei*, garantizada por la sucesión apostólica, es el acontecimiento esencial de la *traditio catholica* y, en cuanto tal, la *regula fidei* por excelencia⁴⁶. Por ello el Catecismo de la Iglesia Católica puede afirmar, citando a san Ireneo, que “la Eucaristía es el compendio y la suma de nuestra fe: ‘Nuestra manera de pensar armoniza con la Eucaristía, y a su vez la Eucaristía confirma nuestra manera de pensar’ (S. Ireneo, *baer.* 4, 18, 5)”⁴⁷. De este modo, en la Eucaristía acontece históricamente, por obra del Espíritu, la transmisión de la fe apostólica: la autocomunicación de la Trinidad a través de la mediación apostólica se ofrece históricamente a todos los hombres en la celebración eucarística⁴⁸.

Se podría profundizar ulteriormente este aspecto a través de la exposición de la unidad inseparable que existe entre la llamada “apostolicidad de doctrina” y la “apostolicidad de ministerio”⁴⁹, una unidad que se expresa visiblemente en la cátedra del obispo, “cifra y símbolo de la sucesión apostólica”⁵⁰.

46 Como lo muestra el hecho de la profesión de fe prevista en la celebración dominical. Sobre el vínculo regla de fe - Eucaristía - ministerio en la tradición asiática representada por Ireneo, cf. E. ROMERO POSE, “Los “muchos” y los “pocos” en la Iglesia prenicena. Pueblo de Dios, ministerio y tradición”, en ID., *La siembra de los Padres. Scripta Collecta II* (Madrid 2008) 249-279, en particular 270-277. Este artículo fue publicado por primera vez en 1990.

47 *Catecismo de la Iglesia Católica* n. 1327.

48 Sobre este argumento nos permitimos remitir a: G. RICHI ALBERTI, “La transmisión de la fe por la Iglesia. Profesión y testimonio de fe”: *Teología y Catequesis* 81 (2002) 35-48, en particular 41-45.

49 A este propósito es de referencia obligada el clásico texto de Congar sobre la apostolicidad de la Iglesia, cf. Y. CONGAR, “La Iglesia es apostólica”, en: J. FEINER – M. LÖHRER (dir.), *Mysterium Salutis* IV/1 (Madrid 21984) 547-605. En dicho texto el teólogo francés subraya la centralidad de la obra del Espíritu: “la apostolicidad no consiste en una pura estructura externa, es decir, en la identidad de doctrinas e instituciones, sino en que, al igual que la unidad de la Iglesia, la apostolicidad tiene por principio interior al Espíritu Santo”, *ibid.*, 552.

50 R. BLÁZQUEZ, “La ordenación episcopal como lugar teológico”, en AA. Vv., *El ministerio episcopal*, 153-174, aquí 167. En el mismo sentido Betti afirma: “Due ne sono le componenti: il Vangelo che rimane per sempre il principio di tutta la vita della Chiesa; gli annunziatori del Vangelo che hanno l’ufficio di trasmetterlo come dagli Apostoli l’hanno ricevuto. È quanto dire che il Vangelo sarà presente nella Chiesa nella misura in cui in essa ci saranno sempre persone che lo annunziano e che per ininterrotta successione risalgono agli Apostoli. Non può quindi darsi

7. SUCESIÓN APOSTÓLICA Y COLEGIALIDAD

La segunda observación recupera uno de los elementos claves de la enseñanza conciliar sobre el episcopado. Nos referimos a la colegialidad⁵¹. La sucesión apostólica, en efecto, acontece colegialmente: los obispos, como colegio presidido por el Papa, son sucesores del colegio apostólico cuya cabeza es Pedro. De esta manera la sucesión apostólica implica necesariamente la consideración de la colegialidad o, por decirlo de otra manera, la realidad de la Iglesia una como *communio Ecclesiarum*. Por eso “el obispo de una Iglesia local es obispo en la comunidad y comunión con otros obispos; es representante de su Iglesia en el interior de la ‘Católica’ y es portador de la sucesión apostólica en armonía con los demás obispos. Catolicidad y apostolicidad son las dos dimensiones de la Iglesia y del episcopado que se entrelazan. El primado del obispo de Roma, por su parte, es el principio de comunión en el cuerpo de los obispos, y éste es inseparable de la comunión de las Iglesias”⁵².

Así pues, podemos concluir este primer paso de nuestra reflexión, afirmando con Umberto Betti que “la Iglesia es tal porque celebra la Eucaristía y permanece como tal mientras pueda celebrarla. Esta posibilidad deriva de su conjunción con el obispo, a través del cual, en cuanto miembro del colegio episcopal, toda comunidad goza, también en el plano institucional, de todas las propiedades de la Iglesia: una, santa, católica y apostólica”⁵³.

successione apostolica soltanto sul piano dottrinale. Essa dev’essere anche successione di persone, non come qualcosa di estraneo alla dottrina, ma come suo elemento essenziale: sia perché è contenuta nella dottrina stessa, sia perché è la condizione stabilita da Cristo per la sua retta ed integra trasmissione”, BETTI, 355-356.

51 Cf. J. RATZINGER, “La colegialidad episcopal según la doctrina del concilio Vaticano II e Implicaciones pastorales de la doctrina sobre la colegialidad de los obispos”, en *Id.*, *El nuevo pueblo de Dios* (Barcelona 1972) 191-250; J. R. VILLAR, *El colegio episcopal* (Madrid 2004).

52 BLÁZQUEZ, 172-173. Además cf.: PONCE CUÉLLAR, 454-455. A partir de esta consideración es posible recuperar toda la reflexión en clave eclesiológica sobre la especificidad del ministerio episcopal en cuanto garantía de la comunión de la Iglesia local con la *Catholica*, es decir, como garantía del ser propiamente eclesial de la comunidad local. A este propósito afirma José Ramón Villar: “sólo la plenitud sacramental de la sucesión apostólica puede hacer que una *portio* sea *Populi Dei*”; J. R. VILLAR, “Ministerio episcopal y laicado”, en: *AA. VV.*, *El ministerio episcopal*, 175-223, aquí 203.

53 BETTI, 430. Con esta afirmación concuerda Ricardo Blázquez cuando afirma que “la más íntima

No es de extrañar, pues, que el venerable Juan Pablo II haya afirmado, en la exhortación apostólica post-sinodal *Pastores gregis*, que “el deber de celebrar la Eucaristía es el cometido principal y más apremiante del ministerio pastoral del Obispo” (PG 37).

V. LOS PRESBITEROS, COLABORADORES DE LOS OBISPOS

El siguiente paso de nuestra propuesta debe detenerse en la reflexión sobre la identidad de los presbíteros, a la luz de cuanto hemos expuesto.

La objeción a la que es necesario responder ha sido explícitamente formulada en los términos siguientes: el Vaticano II “restituyendo al episcopado su importancia, ¿no ha consagrado definitivamente la insignificancia del presbiterado?”⁵⁴.

Para responder negativamente a esta cuestión, es necesario asumir y pensar conjuntamente los dos elementos fundamentales de la enseñanza conciliar sobre el presbiterado tal y como se proponen, fundamentalmente, en

percepción de la relación entre Eucaristía y episcopado, entre presidir la Iglesia y presidir la celebración eucarística, sacramento de la unidad de la Iglesia, ha conducido a comprender el episcopado como cumbre del ministerio eclesial. El ministerio del obispo y sus dimensiones jurídicas fundamentales arraigan en el sacramento. (...) El “*Spiritus principalis*”, es decir, el Espíritu del Padre que rige y guía, transmitido a Jesucristo y comunicado a los Apóstoles y a los sucesores de éstos, los obispos, capacita para edificar la Iglesia en la verdad del Evangelio, en el culto de Dios, y en la caridad” BLÁZQUEZ, 163.

54 A. DE BOVIS, “Naturaleza y misión del presbiterado. Ensayo doctrinal a la luz del Vaticano II”, en J. COPPENS (dir.), *Sacerdocio y Celibato* (Madrid 1971) 147-178, aquí 149. La misma impresión la encontramos treinta años después en el artículo citado de Santiago del Cura: “queda la impresión de que la diferenciación sacramental entre obispo y presbítero no se ha esclarecido suficientemente y que la relación entre ambos no ha encontrado una articulación eclesiológica convincente. Si el obispo representa la ‘plenitud’ del sacramento del orden, ¿será el presbítero, en fin de cuentas, un ‘vescovo mancato’ o un ‘obispo deficiente’? ¿tendrá fundamento la impresión, compartida por bastantes en la época posconciliar, de que, a pesar de todos los esfuerzos, el presbítero ha quedado finalmente un tanto marginado? ¿cómo articular una reflexión teológica sobre el ministerio presbiteral, que consiga superar tantas dudas, sin volver a cuestionar la sacramentalidad del episcopado?”; DEL CURA ELENA, 71.

Lumen gentium 28 y en el decreto *Presbyterorum Ordinis*⁵⁵. Nos referimos, en primer lugar, a la afirmación del único sacerdocio de Cristo como fuente de la participación sacramental tanto de los obispos como de los presbíteros: estos, por tanto, son sacerdotes del Nuevo Testamento pues participan, como los obispos, del sacerdocio de Cristo⁵⁶. El segundo elemento clave consiste en reconocer que dicha participación de los presbíteros en el sacerdocio de Cristo acontece sacramentalmente en cuanto colaboradores de los obispos⁵⁷.

La lectura conjunta de ambas afirmaciones, que como veremos están significativamente presentes en la plegaria de ordenación de los presbíteros⁵⁸, puede ser considerada como una indicación metodológica a propósito de la inseparabilidad de las dimensiones cristológica y eclesiológica en la enseñanza sobre el presbiterado propuesta por el Concilio Vaticano II⁵⁹.

55 El estudio clásico sobre la redacción del decreto *Presbyterorum Ordinis* es: P. J. CORDES, *Sendung zum Dienst. Exegetisch-historische und systematische Studien zum Konzildekret "Vom Dienst und Leben der Priester"* (Frankfurt am Main 1992). Existe una traducción italiana del mismo, dotada de una nueva introducción: Id., *Inviati a servire. Presbyterorum Ordinis. Storia, esegesi, temi, sistematica* (Casale Monferrato 1990). En fin, el mismo autor acaba de publicar un volumen sobre el sacerdocio – Id., *Warum Priester? Fällige Antworten mit Benedikt XVI* (Augsburg 2009) – en el que retoma lo esencial de la perspectiva conciliar: *ibid.*, 24-40.

56 "La storia del testo [la referencia es a LG 28], particolarmente complessa, registra un progressivo spostamento nella mens dei padri da una visione fortemente centrata sulla mediazione esercitata dal vescovo nei confronti del presbitero a una più forte sottolineatura della diretta partecipazione del presbitero al sacerdozio di Cristo"; S. NOCETI, "Iam ab antiquo. La strutturazione tripartita del ministero ordinato nella Lumen Gentium": *Vivens Homo* 11 (2000) 59-89, aquí 70.

57 Miralles formula de modo distinto estas dos afirmaciones: "Due coordinate sembrano definire il sacerdozio dei presbiteri nei documenti del Concilio: da una parte, la partecipazione al sacerdozio eterno di Cristo; dall'altra la partecipazione alla missione apostolica trasmessa ai vescovi" A. MIRALLES, "Pascete il gregge di Dio." *Studi sul ministero ordinato* (Roma 2002) 159.

58 Cf. A. GARCÍA MACÍAS, *El modelo de presbítero según la actual "Prex Ordinationis Presbyterorum"* (Toledo 1995); FERRARO, *Il sacerdozio ministeriale*, 37-52; P. TENA, *La "Prex Ordinationis" de los presbíteros. Etapas de la formación del texto*, Cuadernos Phase 144 (Barcelona 2004) 7-26 (el texto original fue publicado en 1993); S. PIÉ-NINOT, "La plegaria de ordenación de los presbíteros. Nueva edición del Ritual": *Phase* (1991) n. 186, 471-490. Sobre la ordenación de presbíteros en el rito mozárabe, cf. J. M. FERRER GRENESCHE, *La ordenación del presbítero según el Liber Ordinum de la Iglesia Hispana. Análisis teológico-litúrgico* (Toledo 2002).

59 Cf. E. CASTELLUCCI, "L'identità del presbitero in prospettiva cristologica ed eclesiológica": *Seminarium* 30 (1990) 92-139.

1. PARTICIPACIÓN EN EL SACERDOCIO DE CRISTO

La participación en el sacerdocio de Cristo por parte de los presbíteros, tal y como ha querido enseñar explícitamente el Concilio Vaticano II⁶⁰, permite erradicar la pretensión de reducir el presbiterado a una especie de acto de delegación, por parte de los obispos, de la plenitud del orden que ellos han recibido en el sacramento: los presbíteros, por tanto, no participan del sacerdocio de los obispos, sino del sacerdocio de Cristo.

La enseñanza conciliar es explícita al respecto: “los presbíteros, aunque no tienen la cumbre del pontificado y en el ejercicio de su potestad dependen de los Obispos, con todo están unidos con ellos en el honor del sacerdocio y, en virtud del sacramento del orden, han sido consagrados como verdaderos sacerdotes del Nuevo Testamento, según la imagen de Cristo, Sumo y Eterno Sacerdote (Hebr., 5,1-10; 7,24; 9,11-28), para predicar el Evangelio y apacentar a los fieles y para celebrar el culto divino” (LG 28)⁶¹.

Esta afirmación es plenamente coherente con el reconocimiento del episcopado como plenitud del sacramento del orden. En efecto, precisamente porque se trata de una plenitud sacramental, es decir, de una plenitud que se dona a un bautizado mediante un sacramento instituido por Cristo, es necesario reconocer que sólo Jesucristo “es el sumo sacerdote en sentido absoluto y, por tanto, la fuente y el dispensador soberano de toda gracia. Conse-

60 Cf. MIRALLES, 161-167; J. GIBLET, “Sacerdotes de segundo orden”: en BARAÚNA (dir.), 893-915.

61 Lo mismo se encuentra en *PO 2*: “Mas el mismo Señor, para que los fieles se fundieran en un solo cuerpo, en que ‘no todos los miembros tienen la misma función’ (*Rom.*, 12, 4), entre ellos constituyó a algunos ministros que, ostentando la potestad sagrada en la sociedad de los fieles, tuvieran el poder sagrado del Orden, para ofrecer el sacrificio y perdonar los pecados, y desempeñar públicamente, en nombre de Cristo, la función sacerdotal en favor de los hombres. Así, pues, enviados los apóstoles, como El había sido enviado por el Padre, Cristo hizo partícipes de su consagración y de su misión, por medio de los mismos apóstoles, a los sucesores de éstos, los obispos, cuya función ministerial fue confiada a los presbíteros, en grado subordinado, con el fin de que, constituidos en el Orden del presbiterado, fueran cooperadores del Orden episcopal, para el puntual cumplimiento de la misión apostólica que Cristo les confió”; y en *PO 7*: “Todos los presbíteros, juntamente con los obispos, participan de tal modo el mismo y único sacerdocio y ministerio de Cristo, que la misma unidad de consagración y de misión exige una unión jerárquica de ellos con el Orden de los obispos”.

cuencia: también la gracia del supremo sacerdocio ha de ser entendida en sentido relativo”⁶². Se trata de una verdad que encuentra su expresión propia en la liturgia de ordenación de los presbíteros. En ella, en efecto, el obispo no es presentado en ningún momento como aquel que hace participar de una propia plenitud a los ordenandos, sino como aquel que súplica al Padre la gracia del presbiterado para los que serán ordenados como cooperadores suyos.

Ello es indicado, en primer lugar, por el mismo inicio de la plegaria: “Asístenos, Señor, Padre Santo, Dios todopoderoso y eterno, autor de la dignidad humana y dispensador de todo don y gracia”⁶³: en esta invocación inicial se afirma explícitamente que “el sujeto de toda la acción es Dios”⁶⁴.

Pero la insistencia recurre, sobre todo, en la epiclesis de la plegaria de ordenación. Su primera unidad “sirve de enlace entre la parte anamnética y el núcleo de la Epiclesis, situándonos en el momento actual de la celebración, en el que el obispo reconoce la necesidad de ayuda para realizar el sacerdocio apostólico”⁶⁵: “También ahora, Señor, te pedimos nos concedas, como ayuda a nuestra limitación, estos colaboradores que necesitamos para ejercer el sacerdocio apostólico”⁶⁶. Comenta a propósito García Macías: “La oración actual, al mencionar la debilidad y necesidad del obispo, fundamenta la mutua comunión entre el obispo y los presbíteros en el ejercicio del sacerdocio apostólico, propio del ministerio episcopal. Ambos se necesitan para la tarea pastoral del ministerio apostólico”⁶⁷.

Esta misma petición la encontramos en la segunda unidad de la epiclesis, la cual constituye propiamente la forma del sacramento. El texto comienza expresamente con la súplica del don del sacramento al ordenando⁶⁸: “Te pedimos, Padre todopoderoso, que confieras a este siervo tuyo la dignidad del presbiterado”⁶⁹.

62 BETTI, 429.

63 “*Adesto, Domine, Sancte Pater, omnipotens aeternae Deus, humanae dignitatis auctor et distributor omnium gratiarum.*”

64 GARCÍA MACÍAS, 70.

65 *Ibid.*, 75.

66 “*Nunc etiam infirmitati nostrae, Domine, quaesumus, hos adiutores largire quibus in apostolico sacerdotio fungendo indigemus.*”

67 GARCÍA MACÍAS, 101.

68 Cf. *Ibid.*, 76-77.

69 “*Da, quaesumus, omnipotens Pater, in hos famulos tuos presbyterii dignitatem.*”

Ha sido subrayado abundantemente que uno de los criterios que condujo la revisión del rito reformado de ordenación de los presbíteros fue, precisamente, responder a las críticas que lamentaban la ausencia de una referencia explícita al sacerdocio de Cristo⁷⁰. “Para corregir esta deficiencia, en la nueva revisión, ‘se han cambiado algunas expresiones y se han añadido frases tomadas del Nuevo Testamento, de manera que la misma plegaria dé a los ordenandos y a los fieles cristianos una idea más rica del presbiterado en cuanto que deriva del Sacerdocio de Cristo’ (son palabras del decreto de presentación)”⁷¹. Pero la enseñanza conciliar, reflejada adecuadamente por la liturgia de ordenación, contiene, como hemos dicho, un segundo elemento de gran importancia.

2. LOS PRESBITEROS, COOPERADORES DE LOS OBISPOS

En efecto, considerando a los presbíteros como “cooperadores del orden episcopal”⁷², la plegaria de ordenación insiste en la unidad y subordinación en el orden y el ejercicio del ministerio respecto a los obispos.

La expresión tradicional *secundi meriti munus*, presente en la epiclesis de la plegaria de ordenación, lo indica con suficiente claridad⁷³: “El obispo, que habla en primera persona, se refiere al presbítero distinguiéndole del orden episcopal y afirmando con esta expresión el carácter subordinado del presbiterado. De ello hay suficientes testimonios en la tradición eucológico-litúrgica de la Iglesia”⁷⁴.

70 Cf. TENA, 15.

71 I. OÑATIBIA, “La identidad del ministerio ordenado. Segunda edición del Ritual de Órdenes”: *Phase* (1991) n. 186, 447-469, aquí 465; GARCÍA MACÍAS, 39-54. Giraudo, en el artículo citado, se muestra crítico con algunas de las modificaciones aportadas en la revisión del ritual: cf. GIRAUDO, 67-72. El núcleo de la crítica es reconocido como adecuado por el mismo Oñatibia: OÑATIBIA, 463, n. 39.

72 No podemos, en este momento, detenernos a considerar el uso del plural “presbíteros” que prefirieron los padres conciliares a la hora de elaborar el decreto *Presbyterorum Ordinis* y, como consecuencia, en la realidad del “presbiterio”.

73 Sobre la expresión *secundi meriti munus* es de obligada referencia el texto clásico de Botte: B. BOTTE, “*Secundi meriti munus*”: *Les Questions Liturgiques et Paroissiales* 21 (1936) 84-88.

74 GARCÍA MACÍAS, 103.

Dicha referencia intrínseca al episcopado es, además, explicitada en la descripción del ministerio: respecto a la predicación, la oración de ordenación pide que “sea honrado colaborador del orden de los obispos”; respecto a la celebración sacramental, el ordenante suplica que “sea con nosotros fiel dispensador de tus misterios”; respecto al ministerio de la oración por el pueblo y por el mundo, el obispo ruega al Padre “que en comunión con nosotros...”⁷⁵. Se trata de tres expresiones que indican con claridad el vínculo constitutivo que une y subordina el ministerio presbiteral al episcopado⁷⁶.

Así pues la subordinación del orden y del ministerio presbiteral al orden y ministerio episcopal es de naturaleza sacramental.

A este propósito es conveniente considerar la interpretación que ofrece García Macías sobre este dato. A su juicio “el Concilio Vaticano II ha evitado toda expresión en la que aparezca el término *secundus* para no crear o acreditar la idea de gradación en la posición de la gracia sacerdotal, que es la misma en el presbítero que en el obispo, en cuanto idéntica participación al sacerdocio de Cristo Cabeza”⁷⁷. En su estudio de la epiclesis de la plegaria de ordenación, este autor insiste en que “nos encontramos ante el mismo don del sacerdocio (concedido en la dignidad del presbiterado) que se ejerce de forma distinta y subordinada por el presbítero en relación al obispo. Aquí se expresa la comunión sacramental entre el obispo-presbítero y la participación de la misión presbiteral en la misión episcopal”⁷⁸. Se trata de una lectura que, a nuestro juicio, es insuficiente: si en ambos casos la “participación al sacerdocio de Cristo Cabeza” es “idéntica”, ¿por qué es necesario hablar de “plenitud” cuando nos referimos al episcopado y no cuando hablamos del

75 “*Sint probi cooperatores Ordinis nostri (...) Sint nobiscum (...) Sint nobis iuncti...*”. Sobre el argumento cf. OÑATIBIA, 464, n. 40; GARCÍA MACÍAS, 101.

76 FERRARO, *Il sacerdozio ministerial*, 50. En un sentido análogo afirma Triacca: “*la stessa gradualità di cui l’Ordine Sacro è caratterizzato sarebbe da riconsiderare nell’actio liturgica con la quale la gradualità stessa viene significata. Dato che il ministro è il Vescovo, la gradualità è al servizio del Vescovo e il Vescovo, a sua volta, dell’Ecclesia Dei*”, TRIACCA, 97.

77 GARCÍA MACÍAS, 103. Así lo afirma el p. Müller en uno de los artículos emblema de la posición que tiende a minimizar la diferencia sacramental entre obispos y presbíteros: “*Consulto presbyteri in textibus Concilii promulgatis non sacerdotes secundí ordinis vocantur, ut omnis discriminatio theologica videtur*”, H. MÜLLER, “*De differentia inter Episcopatum et Presbyteratum iuxta doctrinam Concilii Vaticani Secundi*”: *Periodica* 59 (1970) 599-618, aquí 616.

78 GARCÍA MACÍAS, 179.

presbiterado? En este sentido, es oportuno recordar que participar del único sacerdocio de Cristo, no implica necesariamente hacerlo de manera idéntica⁷⁹. Además dicha lectura corre el riesgo de volver a introducir una separación entre la dimensión sacerdotal del ministerio apostólico y las otras dimensiones, conduciendo a una implícita minusvaloración de la enseñanza conciliar sobre el episcopado como plenitud del sacramento del orden. Por eso, no es de extrañar que el mismo García Macías hable en otro lugar de “comunidad sacramental en un mismo sacerdocio diversamente participado”⁸⁰.

Así pues, la lectura que proponemos como elaboración teológica más adecuada a la enseñanza conciliar y a la expresión litúrgica, es la que reconoce no sólo que obispos y presbíteros participan del único sacerdocio de Cristo, sino también que dicha participación la reciben sacramentalmente de forma diferenciada – como lo muestra el hecho de las dos plegarias de ordenación⁸¹ –, por lo que se puede afirmar que “el obispo y el presbítero se diferencian en razón de su sacerdocio; más en concreto, por la diferente participación de ambos en el sacerdocio de Cristo: el obispo participa de modo pleno, el presbítero de modo parcial”⁸², o por decirlo más adecuadamente, participa recibiendo el *secundi meriti munus*⁸³.

79 Así lo afirma Bertrams a partir de la consideración de las diferentes facultades que confiere la ordenación a obispos y presbíteros: “*Attamen, etsi Presbyteri eodem sacerdotio gaudent sicuti Episcopi, eo gaudent non eodem modo sicuti Episcopi*”, W. BERTRAMS, “*De differentia inter sacerdotium episcoporum et presbyterotum*”: *Periodica* 59 (1970) 185-213, aquí 186.

80 GARCÍA MACÍAS, 154.

81 A este propósito comenta Ponce Cuéllar: “a la hora de conferir la ordenación, la Iglesia puede determinar el contenido de la misma. Y así, mientras a algunos – los obispos – les confiere el sacerdocio en plenitud, es decir, en cuanto sucesores de los Apóstoles en la Iglesia, a otros – los presbíteros – se lo confiere como cooperadores de los obispos. Es, pues, la voluntad de la Iglesia la que determina en la ordenación el grado en que otorga el ministerio sacerdotal”, PONCE CUÉLLAR, 447-448,

82 J.-A. ABAD IBÁÑEZ, “La *potestas sanctificandi* de los obispos”: en AA. Vv., *El ministerio episcopal*, 105-151, aquí 138.

83 La expresión litúrgica encuentra plena correspondencia en la afirmación de PO 2: “Cristo hizo partícipes de su consagración y de su misión, por medio de los mismos apóstoles, a los sucesores de éstos, los obispos, cuya función ministerial fue confiada a los presbíteros, en grado subordinado [*subordinato gradu*], con el fin de que, constituidos en el Orden del presbiterado, fueran cooperadores del Orden episcopal, para el puntual cumplimiento de la misión apostólica que Cristo les confió”. A este propósito afirma Ferraro: “La subordinazione dell’Ordine e del

Una ulterior confirmación se encuentra en la terminología usada por la plegaria de ordenación para referirse a los ordenandos – *minister; adiutor; famulus, cooperatores ordinis nostri (episcopalis), dispensatores mysteriorum tuorum (Dei)* – que “define al presbítero en conexión al obispo, del que es fiel colaborador y ayudante en el ejercicio del sacerdocio apostólico”⁸⁴.

Estas dos coordenadas de la enseñanza conciliar respecto a los presbíteros dan razón, a nuestro modo de ver, de la inserción de los mismos en la cadena Padre - Hijo - Apóstoles - Iglesia, que antes hemos señalado como un significativo elemento presente en la plegaria de la ordenación episcopal⁸⁵.

3. OBISPOS Y PRESBITEROS EN RELACIÓN A LA EUCARISTÍA

Para concluir este apartado conviene preguntarse, vista nuestra insistencia en la causalidad eucarística de la Iglesia, si la articulación del presbiterado respecto al episcopado, según la cual se debe hablar de los presbíteros en términos de “partícipes del sacerdocio de Cristo en cuanto colaboradores del orden episcopal”, puede ser también aplicada a la relación de obispos y presbíteros con la Eucaristía⁸⁶. Podemos formular la cuestión de otra manera: ¿qué significa que el presbítero preside la Eucaristía, en virtud de su participación sacramental en el sacerdocio de Cristo, en cuanto colaborador del obispo?

ministero presbiterale all'Ordine e al ministero episcopale è di natura sacramentale. Il dono dello Spirito Santo, con il quale i presbiteri vengono resi conformi a Cristo sommo sacerdote, cioè pastore, maestro e santificatore, viene da Dio Padre nel sacramento dell'Ordine di cui è ministro il vescovo; venendo da Dio Padre per la mediazione di Cristo il dono dello Spirito Santo è irrevocabile, intangibile, permanente, santificante. Le funzioni però a cui tale dono abilita, cioè il governo, la predicazione e la santificazione possono essere esercitate soltanto nella dipendenza dai vescovi, cioè nella comunione gerarchica dell'ordine presbiterale con l'ordine episcopale, comunione che si attua attraverso le varie determinazioni positive nelle legittime forme dell'organismo ecclesiale; FERRARO, *Il sacerdozio ministeriale*, 51.

84 GARCÍA MACÍAS, 106. Además cf. *ibid.*, 153-156.

85 La inserción de los presbíteros en dicha sucesión se encuentra tanto en *LG* 28 como en *PO* 2. Castellucci se refiere a esta sucesión hablando de “cadena misionera”. Cf. CASTELLUCCI, *L'identità*, 104-106.

86 Un autor como Giovanni Moiola afirma que “*ci appare con chiarezza che il fatto che presbitero e vescovo vi presiedono [la Eucaristía] non è ragione per annullare la diversa situazione eccle-*

Responder a esta pregunta significa subrayar la importancia del exordio de LG 26: “El Obispo, cualificado por la plenitud del sacramento del orden, es ‘el administrador de la gracia del sumo sacerdocio’, sobre todo en la Eucaristía que él mismo celebra o manda celebrar, y por la que la Iglesia vive y se desarrolla sin cesar”. Ante todo, el texto conciliar afirma que la Iglesia vive y crece *continuo* en virtud de la Eucaristía, a cuyo servicio está el obispo celebrándola él mismo o procurando que se celebre⁸⁷. Así pues, los presbíteros celebran la Eucaristía en cuanto los obispos procuran que sea celebrada de manera que la Iglesia viva y crezca en el tiempo y en el espacio. La sucesión apostólica es la garantía sacramental de la Iglesia sacramento: hace posible históricamente que la Eucaristía sea celebrada por el obispo o que el obispo procure que sea celebrada, en este caso por los presbíteros.

En este sentido, se puede afirmar que “el obispo interviene en la celebración de todas las Eucaristías que se celebran en su Iglesia particular (...) Es verdad que el presbítero es ministro de Cristo cuando celebra la Eucaristía, pero no se puede olvidar que ha recibido su sacerdocio para ser cooperator del orden episcopal en la comunidad que se le ha confiado. Consecuentemente, en cada diócesis, cada sacerdote de segundo orden no hace otra cosa en cada comunidad local que extender la Eucaristía celebrada por el obispo mismo”⁸⁸.

De otro modo lo reconoce el Catecismo de la Iglesia Católica cuando, haciendo referencia a la enseñanza conciliar de *Sacrosanctum Concilium* 41 y *Lumen gentium* 26, afirma: “Todo lo que se ha dicho explica por qué la Eucaristía celebrada por el obispo tiene una significación muy especial como

siologica dell'uno e dell'altro, a livello di sacramento oggettivo”, G. MOIOLI, *Scritti sul prete* (Milano 1998) 185.

87 Nocent afirma que “el obispo es el gran sacerdote de la diócesis; que toda celebración eucarística es celebrada por él y presidida por él, sea físicamente o por medio de su delegado el sacerdote”, A. NOCENT, “La Iglesia local, realización de la Iglesia de Cristo y sujeto de la Eucaristía”, en: G. ALBERIGO – J.-P. JOSSUA (dirs.), *La recepción del Vaticano II* (Madrid 1987) en 262-277, aquí 276.

88 ABAD IBÁÑEZ, 140. Una confirmación ulterior de este dato se puede encontrar en la praxis litúrgica del *fermentum*, en Occidente, y del *antimension*, en Oriente. Sobre este argumento cf.: J.-M. R. TILLARD, *La Iglesia local* (Salamanca 1999) 285-290. Además es de obligada referencia: P. NAUTIN, “Le rite du fermentum dans les églises urbaines de Rome”, en *Ephemerides Liturgicae* 91 (1982) 510-522.

expresión de la Iglesia reunida en torno al altar bajo la presidencia de quien representa visiblemente a Cristo, Buen Pastor y Cabeza de su Iglesia (cf SC 41; LG 26)⁸⁹.

VI. UN EJERCICIO RENOVADO DEL MINISTERIO SACERDOTAL

La reflexión propuesta sobre la relación entre el episcopado y el presbiterado a la luz de la enseñanza del Concilio Vaticano II, ¿ofrece algunas coordenadas para un ejercicio renovado del ministerio sacerdotal en la vida de la Iglesia? Ciertamente es necesario reconocer que el modelo sacerdotal que idealmente se inspiró en las enseñanzas del Concilio de Trento ha forjado, durante siglos y creemos poder decir que, al menos en parte, hasta nuestros días, la conciencia de los presbíteros y de los obispos. Ello ha determinado el modo de ejercicio del ministerio a lo largo del tiempo.

A casi cincuenta años de la clausura del Concilio Vaticano II, podemos afirmar que su enseñanza sobre el sacerdocio ministerial está destinada a cumplir la misma función que la del Tridentino. Ahora bien, ello debe implicar no sólo la asunción de la doctrina – aspecto que, sin embargo, no debe ser minusvalorado –, sino también una reflexión y una praxis sobre la incidencia de dicha doctrina en la autoconciencia de obispos y presbíteros y en el ejercicio del ministerio. Se abre aquí, como es evidente, un amplísimo ámbito de reflexión al que, ahora, simplemente podemos asomarnos.

Para concluir nuestro recorrido queremos ofrecer algunas breves indicaciones que, a nuestro modo de ver, derivan de la elaboración teológica que hemos presentado. Indicaciones que parten de la constatación que “en la actualización ministerial de la Iglesia – tal cual el ministerio está eclesialmente estructurado – no es concebible un ministerio exclusivamente episcopal ni sólo presbiteral, sino la suma adicional de ambos”⁹⁰.

89 *Catecismo de la Iglesia Católica* n. 1561. Sobre la importancia de la dimensión de la significación como parte integrante de la dinámica sacramental, a veces reducida simplemente a la dimensión de la eficacia, se puede consultar: D. BOURGEOIS, *L'un et l'autre sacerdoce* (Paris 1991).

90 A. FERNÁNDEZ, “Obispos y presbíteros: historia y doctrina de la diferenciación del ministerio eclesástico”: *Burgense* 18 (1977) 357-418, aquí 409.

1. AL SERVICIO DE LA EUCARISTÍA: UN MINISTERIO DE OBEDIENCIA

Ante todo es necesario volver a partir de la afirmación de la causalidad eucarística de la Iglesia. La Iglesia, en efecto, está definida, ante todo y en cada momento de su existencia, por la precedencia del don de Cristo. Al servicio de este primado, cronológico y ontológico, del don eucarístico – que es don trinitario⁹¹ – existe, como garantía sacramental, la sucesión apostólica y el sacramento del Orden.

Ello significa que obispos y presbíteros se encuentran radicalmente en una posición de obediencia y de servicio respecto al don de Cristo que, por el Espíritu, genera permanentemente en la historia a la Iglesia, su Esposa. Aquí se encuentra, además, la raíz sacramental de la santidad de los ministros ordenados.

Dicha posición de obediencia se percibe adecuadamente en la celebración eucarística. Por decirlo con palabras de Benedicto XVI: “La Iglesia, con obediencia fiel, acoge, celebra y adora este don”⁹².

Desde el punto de vista de la autoconciencia de los ministros ordenados, esto significa que su identidad, existencia y misión no podrá jamás ser pensada como origen de la vida eclesial. Dicho origen, en efecto, es siempre y sólo la Vida misma de la Trinidad, que ha querido comunicarse a los hombres constituyendo a la Iglesia como Pueblo de Dios en camino.

Ello comporta, por una parte, la negación de raíz, obviamente como posición ideal, de todo clericalismo en la vida de la comunidad cristiana. Por otra, la consideración de la naturaleza esencial del orden en cuanto garantía que el Espíritu ofrece, de manera indefectible, a la Iglesia para su permanencia en la historia como sacramento universal de salvación. Con una expresión sintética podríamos decir que el sacerdocio ordenado constituye la garantía imprescindible al servicio de lo esencial.

Como se puede comprender, este planteamiento impide una consideración del ministerio eclesial en términos organizativos o de management y, por ende, prescinde de toda preocupación referida a eventuales distribuciones de competencias o poderes en la vida de la comunidad.

91 “En la Eucaristía se revela el designio de amor que guía toda la historia de la salvación (cf. *Ef* 1,10; 3,8-11). En ella, el *Deus Trinitas*, que en sí mismo es amor (cf. *1 Jn* 4,7-8), se une plenamente a nuestra condición humana”, BENEDICTO XVI, *Sacramentum caritatis* 8.

92 *Ivi*.

2. EL HORIZONTE DEL MINISTERIO EPISCOPAL

Respecto al ejercicio del ministerio episcopal, la reflexión propuesta subraya con fuerza el horizonte histórico, universal y misionero de la experiencia cristiana, a cuyo servicio se encuentran los obispos.

El episcopado existe, en efecto, para asegurar sacramentalmente el acontecer histórico de la Iglesia como sacramento universal de salvación y, de esta manera, por obra del Espíritu, garantiza la permanencia de la misión de Jesucristo a lo largo del tiempo.

Dicha garantía, como hemos visto, puede ser identificada esencialmente con la celebración eucarística, expresión por excelencia de la *regula fidei*, que genera permanentemente en la historia a la Iglesia como *communio catholica cum et sub Petro*. De esta manera la Eucaristía – y refiriéndonos a ella incluimos la *regula fidei*, y la comunión y misión eclesiales – constituye el criterio clave de todo ejercicio del ministerio episcopal. Un criterio que pide ser vivido en la circunstancia histórica, espacio-temporal, propia de la Iglesia particular a cuyo servicio ha sido ordenado el obispo⁹³.

Como hemos visto sugerido por la misma plegaria de ordenación, para ejercer este ministerio los obispos suplican al Padre que les conceda la gracia de colaboradores que ayuden, dice la liturgia, “a nuestra limitación”⁹⁴. Por ello *Presbyterorum Ordinis* no duda en afirmar que “por el don del Espíritu Santo que recibieron los presbíteros en la sagrada ordenación, los obispos los tienen como colaboradores y consejeros necesarios en el ministerio y función de enseñar, de santificar y de apacentar el Pueblo de Dios” (PO 7). Así pues, como afirma Eugenio Corecco, “la identidad misma de los obispos está determinada por el hecho de tener necesariamente algunos presbíteros como colaboradores”⁹⁵.

A estos colaboradores, por tanto, el obispo les pide servir con él a la *communio catholica*, en su origen donado (causalidad eucarística) y en su

93 En este contexto no nos detenemos a considerar la praxis eclesial de los obispos titulares.

94 La fórmula tradicional del sacramentario veronense insistía en lo que Giraudo llama “*l’insufficienza operativa del sacerdozio di primo grado*” a la hora de justificar la súplica al Padre para obtener colaboradores, cf.: GIRAUDO, 63.

95 E. CORECCO, “Sacerdozio e Presbiterio nel CIC”, en *Id.*, *Ius et Communio* I (Casale Monferrato 1997) 430-453, aquí 444. El artículo original fue publicado en 1983.

acontecer misionero como sujeto histórico⁹⁶. Este es el contenido de la colaboración requerida y no otro. Ello implicará, por un lado, la necesaria atención a la predicación integral de la fe apostólica y a la fiel celebración eucarística, núcleo del organismo sacramental. Y, por el otro, la solicitud por la misión y por la identificación de sus exigencias concretas en cada momento histórico.

3. EL MINISTERIO PRESBITERAL AL SERVICIO DE LA COMUNIÓN ECLESIAL

La indicación fundamental para el ejercicio del ministerio presbiteral que podemos concluir a partir de la reflexión propuesta, puede ser enunciada con Ponce Cuéllar de la siguiente manera: “El presbiterado no es sólo una concretización en grado subordinado del oficio apostólico presente en su plenitud en el episcopado, sino que ha nacido como un ministerio cualificado, estructuralmente unido y subordinado al ministerio episcopal”⁹⁷.

De esta manera el ministerio eclesial debe ser pensado y vivido según el criterio del “orden”. En la Iglesia, el ministerio ordenado “es un ‘episcopado con el presbiterado’ y no un ‘presbiterado con el episcopado’. Esa prioridad delimita [sería mejor decir “define”] la misión del presbítero como un ministerio de colaboración”⁹⁸.

¿Qué significan estas afirmaciones para el ejercicio del ministerio presbiteral? A nuestro modo de ver la visión propuesta puede ser de gran ayuda

96 Sobre la importancia de la consideración de la Iglesia como sujeto histórico, cf.: COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, “Temas selectos de eclesiología” 3, en *Ib.*, 327-375, aquí 337-342.

97 PONCE CUÉLLAR, 452. Más adelante el mismo autor explicita su posición: “Si, pues, el presbítero también recibe a su modo la triple potestad de regir, enseñar y santificar, y la ejerce como cooperador del obispo, se ha de concluir que la diferencia entre el obispo y el presbítero en el ejercicio de su misión reside en que el obispo ejerce la triple potestad como cabeza visible de Cristo en la Iglesia, como sucesor de los Apóstoles y como supremo sacerdote, mientras que el presbítero, aunque participa del mismo sacerdocio de Cristo, ejerce su ministerio siempre como colaborador del cuerpo episcopal (...) la ordenación le confiere dichas facultades ministeriales en cuanto colaborador del obispo, y no como miembro del colegio episcopal”, *ibid.*, 456.

98 FERNÁNDEZ, 409.

a la hora de superar una concepción en última instancia individualista del presbiterado.

Una teología del presbiterado que, basada unilateralmente en la participación en el sacerdocio de Cristo que confiere el sacramento del orden, llegue a concluir que “el sacerdote reenvía directamente a Cristo”⁹⁹, corre el riesgo de ser equívoca y de conducir, de forma más o menos consciente, a una minusvaloración de la eclesialidad de la existencia cristiana.

En efecto, si el presbítero se concibe como aquel que reenvía directamente a Cristo – obviamente en el ejercicio de su ministerio y, ante todo, en virtud de la celebración de la Eucaristía y del perdón de los pecados –, la propuesta cristiana que resulta corre el riesgo de no incluir como elemento esencial la participación en la vida de la *communio*. Si, por el contrario, el presbítero se concibe y ejerce su ministerio siempre y sólo como partícipe del sacerdocio de Cristo en cuanto colaborador del obispo, su propuesta educativa será inmediatamente eclesial, pues el encuentro con su persona incluirá la referencia al obispo, es decir, a la comunión de la Iglesia. Además, de este modo, la celebración eucarística y el perdón de los pecados no correrán el riesgo de ser percibidos como ‘prácticas de piedad’ a través de las cuales el individuo es “directamente reenviado” a Cristo.

Desarrollando positivamente la identidad del presbítero como colaborador del obispo, hay quien considera que la fisonomía espiritual del presbítero puede ser descrita sencillamente de este modo: “la única orientación de fondo que idealmente se deberá encontrar en él es la dedicación apostólica a la Iglesia en el servicio de una determinada Iglesia particular, en subordinación a su obispo. Con otras palabras: el fin único y total de su vida es el ejercicio de las obras del ministerio en colaboración con el propio obispo”¹⁰⁰.

Concluimos este recorrido citando unas bellas palabras de una carta de san Agustín a Eudósio, abad de la isla de Cabrera, escrita hacia el 398, tres o cuatro años después de haber sido consagrado obispo. Son palabras que afirman con claridad que el ministerio ordenado de obispos y presbíteros existe al servicio y como garantía de la Iglesia, de su crecimiento y peregrinación hacia la patria definitiva. En ellas el obispo de Hipona, urgido por el bien de la Iglesia, exhorta al abad y a los monjes a no anteponer el amor a la quie-

99 MIRALLES, 167.

100 MOIOLI, 123-124.

tud a las necesidades de la Esposa de Cristo: “No antepongáis vuestra paz a las necesidades de la Iglesia, pues si no hubiese buenos ministros que se determinasen a asistirle, cuando ella da a luz, no hubiésemos encontrado medio de nacer”¹⁰¹.

101 “*Nec vestrum otium necessitatibus Ecclesiae praeponatis, cui parturienti si nulli boni ministrare vellent, quomodo nasceremini, non inveniretis*”; *A Eudocio. Carta 48, 2*, en: *Obras de San Agustín VIII. Cartas* (Madrid 1951) 280-285.